

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1012-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arturo Zamora Jiménez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	04 de agosto de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de agosto de 2010.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS
Establecer que quien comparezca a juicio en forma directa o por conducto de apoderado, deberá ser abogado con título debidamente registrado y que acredite “permanecer colegiado”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73 en concordancia con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos transitorios se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 692.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.</p> <p>Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I a IV. ...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo</p> <p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>TITULO CATORCE Derecho Procesal del Trabajo</p> <p>CAPITULO II De la capacidad y personalidad</p> <p>Artículo 692.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado quien deberá será bogado con título debidamente registrado y que acredite permanecer colegiado,</p> <p>Tratándose de apoderado esta persona deberá serabogado con título debidamente registrado que acredite permanecer colegiado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas (...)</p> <p>(...) con excepción de la Representación de las Coaliciones a que se refiere el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo debidamente reconocidas en los términos del mismo ordenamiento.</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

Artículo Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

LAL